



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000035

ACTA 010 (Septiembre 23 de 2009)

ACTA DIEZ DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE MIÉRCOLES VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

En la ciudad de Mera, hoy miércoles 23 de Septiembre de 2009, siendo las 10:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Lic. Luis Lallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Constatación del Quórum reglamentario. (art. 102 Ley Orgánica Régimen Municipal)
2. Lectura y aprobación del acta anterior (009).
3. Conocimiento, análisis y resolución respecto del oficio S N ingresado a alcaldía.
4. Conocimiento, análisis y discusión en primera de la ordenanza para el uso y funcionamiento de los vehículos pertenecientes al Gobierno Municipal del Cantón Mera.
5. Informe de Alcaldía.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido íntegro del acta N.- 009, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

2.- CONOCIMIENTO, ANALISIS Y RESOLUCION RESPECTO DEL OFICIO SIN NUMERO INGRESADO A ALCALDIA: De forma seguida la señora alcaldesa dispone que por secretaria se de lectura al contenido íntegro del documento puesto a discusión de Concejo. Atendiendo lo solicitado por secretaria se da lectura al documento, cuyo contenido es el siguiente: "**Señora alcaldesa, como es de su conocimiento en el sector de las minas del Rio Alpayacu que es de propiedad del Ilustre Municipio del Cantón Mera existe una zaranda la misma que se encuentra paralizada, pedimos a usted así como al seno del Concejo que nos autorice utilizar la misma ya que nos comprometemos a darle un buen mantenimiento y mantenerla en**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000004

buen estado así como también nos comprometemos a que cuando el Municipio necesite material para la construcción de cualquier obra pública a colaborar cuando usted lo disponga y así poder llegar a un acuerdo entre las partes para de esta manera poder trabajar ya que somos unas personas del pueblo que vivimos de nuestro trabajo para poder salir adelante con nuestras familias en el caso de nuestra petición sea aceptada, por lo que el pago que podríamos hacer es de 200 dólares mensuales". Escuchado el contenido del oficio en la parte pertinente, interviene la señora alcaldesa diciendo que ante este oficio debo comunicar a ustedes compañeros que la semana anterior estuvimos realizando una inspección a las minas conjuntamente con el Concejal Pisango, momento en el cual por casualidad nos percatamos que se sigue realizando trabajos en el carretero que se ha estado abriendo sin autorización por el sector de la Moravia, lo cual es preocupante por cuya razón sería necesario fijar una fecha con el fin de realizar una inspección al lugar y tomar decisiones al respecto. Sin embargo retomando el punto que nos ocupa en este momento debo decir que la estar regresando del recorrido aparece el señor Peñafiel quien en forma verbal solicito que se le arriende la zaranda, momento en el cual supe manifestarle que este pedido debía realizarlo por escrito para discutirlo al interior del Concejo para de esta manera poder tomar una resolución al respecto del pedido realizado. Por lo expuesto y tomando en cuenta lo establecido en la ley que es el principio y fin de nuestras facultades debo manifestar compañeros que aparte de existir una prohibición legal al respecto que nos impide proceder de esta manera, de igual forma considero que el monto ofertado no cubre las expectativas mínimas que en el evento de que hubiéramos podido proceder de esta manera se hubiera dado la autorización pertinente por lo expuesto pongo a consideración de ustedes el tema como tal con el fin de poder escuchar sus ponencias. Interviene el Lic. Octavio Pisango quien luego de expresar el saludo correspondiente manifiesta: señora alcaldesa al respecto del tema que nos ocupa debo manifestar que al igual que usted los señores hoy interesados también hablaron con mi persona sin embargo mi pensamiento es que los doscientos dólares propuestos, para el municipio no significa nada por cuanto en un mes se puede acabar la zaranda y la reparación representaría un monto muy superior a lo que hoy proponen pagar por lo que considero que la propuesta realizada no procede más bien lo que se a conversado con gente de la misma mina es que el Municipio mismo se



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000703

encargue de hacer funcionar la zaranda con lo que se tendría más material para las obras, inclusive se podría hasta vender el material lo cual representaría un incremento de los ingresos propios que sería más beneficioso para nosotros. Interviene la señora Gladys Villavicencio quien luego de expresar el saludo correspondiente manifiesta: De igual forma Señora alcaldesa considero que esto más parece una burla para el concejo ya que cuando hablamos con el Ingeniero de Obras Publicas se hizo un análisis a cerca de la zaranda por lo que para mí no es procedente el arriendo de la zaranda por doscientos dólares ya que el presupuesto que se estimaba era de unos dos mil dólares por lo que coincido con la intervención anterior de no autorizar el arriendo de este bien municipal. Interviene de forma seguida la Sra. Flora Sarabia quien luego de expresar el saludo correspondiente manifiesta: al igual que el reto de compañeros debo manifestar que también existió un acercamiento con mi persona al respecto momento en el cual supe manifestar que a conciencia propia se debía realizar una oferta adecuada con el fin de poder analizar la misma pero sin embargo la propuesta se ha dado y el monto como tal no representa el *interés del municipio ya que cuando se converso con el Ing. Joffre Ortiz se hablo de por lo menos mil dólares mensuales por lo menos para arrendar la zaranda* motivo por el cual no estaría de acuerdo con las condiciones planteadas para el arriendo, ya que cualquier daño que se pueda generar constaría mas al municipio por lo que mociono se les conteste de forma respetuosa manifestando que no estamos de acuerdo con la propuesta realizada ya que en todo caso sería más procedente como dice el compañero Pisango ponernos nosotros mismo a producir. Interviene el Dr. Pablo Robalino quien luego de expresar el saludo correspondiente manifiesta: Señora alcaldesa, compañeros, referente al tema debo manifestar que lo procedente sería elaborar un reglamento con el fin de definir cualquier tipo de arriendo ya que si no tenemos ningún reglamento interno no podríamos pronunciarnos al respecto. Fue una de mis inquietudes hace tiempo este tema por lo que propuse se envíe este asunto a ser analizado en la comisión jurídica con el fin de que ellos analicen esta cuestión y en base a un informe poder poner precios y definir el camino para proceder correctamente ya que no sacaríamos nada nosotros cobrando sin alguna norma que regule esto ya que nosotros podríamos ser objeto de alguna observación por parte de contraloría. Es normal que nosotros recaudemos ese dinero pero insisto lo deberíamos hacer en base a algo por lo que una vez que se haga de esta



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000002

manera se podría ayudar pero mientras tanto considero que no, ya que si bien todos tenemos derecho a trabajar debe esto ser regulado ya que si nosotros en esta vez autorizamos mañana será otro grupo el que nos venga a pedir ya no solo esto sino mucho mas por lo que coincido con la ponencia de ustedes en el sentido de enviar un comunicado bien argumentado y con el respectivo pronunciamiento jurídico en este sentido. Interviene el Lic. Luis Llallico quien luego de expresar el correspondiente saludo manifiesta: el análisis ha sido claro preciso y contundente por lo que se suma al criterio del resto de compañeros. Luego de las ponencias de cada uno interviene el Lic. Octavio Pisango quien mociona que debería el concejo resolver en el sentido de que mientras no exista una reglamentación interna al respeto no se generara autorización alguna de parte del Concejo, moción que es respaldada por la Señora Gladys Villavicencio. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCION N.- 022 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNA NIMIDAD RESUELVE: no autorizar el arriendo de bienes correspondientes a las minas sean estos muebles o inmuebles, mientras no se elabore el reglamento correspondiente mismo que deberá ser elaborado por la comisión jurídica del Gobierno Municipal del Cantón Mera.

3.- CONOCIMIENTO, ANALISIS Y DISCUSIÓN EN PRIMERA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA: interviene de forma seguida la señora Alcaldesa manifestando que como es de conocimiento de todos se ha realizado los esfuerzos necesarios con el fin de poder adquirir vehículos que sirvan para el buen desenvolvimiento de la institución como tal sin embargo es primordial normar de forma oportuna su funcionamiento por lo que se pone a consideración la presente ordenanza reformativa para el uso y funcionamiento de los vehículos pertenecientes al Municipio de Mera mismo que será analizado en esta oportunidad articulo por articulo y de esta manera podamos dar nuestros puntos de vista o aportar con cambios que consideramos de importancia en la misma. Por lo expuesto por secretaria se dará lectura al proyecto de ordenanza reformativa con el fin de proceder conforme lo manifestado. Atendiendo la disposición de la máxima autoridad se da lectura al contenido de la ordenanza articulo por articulo con el fin de que la misma sea analizada de forma correcta y detallada, cuyo contenido como tal es el que sigue: " **Art. 1.-** Los vehículos (Livianos y pesados) pertenecientes al Gobierno Municipal de Mera, se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las labores estrictamente oficiales, es decir



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000031

para el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables desempeñadas por el/la Alcaldesa Municipal, Concejales Municipales, Funcionarios, Empleados y Trabajadores del Gobierno Municipal y para la atención de emergencias nacionales y locales; su uso estará sujeto a las disposiciones de esta ordenanza. Sin corrección alguna.

Art. 2.- El Gobierno Municipal de Mera, asigna a la Alcaldesa un vehículo para uso exclusivo y personal, en forma permanente y sin ninguna restricción de conformidad a lo establecido en el Art. 96 de Bienes del Sector Público y Art. 2 del Acuerdo N° 007 CG emitido por la Contraloría General del Estado y publicado en el Registro Oficial N° 60 de fecha 11 de abril del 2003. No habrá otras asignaciones personales de vehículos. Sin corrección alguna.

Art. 3.- En el Gobierno Municipal de Mera no existirá ninguna asignación personal de vehículos oficiales que no sea la dispuesta en el Art. 2 de esta Ordenanza. Sin corrección alguna.

Art. 4.- La Alcaldesa Municipal aprobará la adquisición, autorización. Conducción, uso, custodia, mantenimiento y control de los vehículos de la Municipalidad. Sin corrección alguna.

Cuando el caso lo amerite dispondrá lo concerniente al trámite de las correspondientes responsabilidades. Sin corrección alguna

Art. 5.- Para la aplicación de la presente Ordenanza se dividirán a los vehículos de la Institución así:

GRUPO 1

Suzuki	SZ 5p 2.7	color Negro
Camioneta	Chevrolet	Dimax 4 x 4, color Gris
Nissan	Patfinder	color Celeste
Camioneta	Dimax	Color Gris 4 x 2

GRUPO 2



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000000

Volquete	Hino GH	SMA-0107
Volquete	Hino GH	SMA-0106
Volquete	Hino GH	SMA-0108
Volquete	Hino KB	SMA-134
Volquete	Hino KB	SMA-0030
Volquete	MITSUBISHE	SMA-045
Volquete	MERCEDES	SMA-0090
Volquete	MERCEDES	SMA-0091
Volquete	NISSAN	SEA-0284
Volquete	NISSAN	SEA-0283
Camión	DAIHATSU	SMA-0089
Retroexcavadora	JHON DEERE	JD-310D
Excavadora	KOMATSU	PC200LC-8
Excavadora	CATERPILLAR	320di
Tractor	CATERPILLAR	D4
Tractor	CATERPILLAR	D6D
Tractor	KOMATSU	D65OX-18
Tractor	CATERPILLAR	D6N XL
Rodillo Liso	GALLON	VOS-84-A

Sin corrección alguna.

Art. 6.- Encárguese a la Secretaría General la administración de los vehículos del Gobierno Municipal de Mera determinados en el Grupo 1; y la Dirección de Obras Públicas, los vehículos determinados en el GRUPO 2. Para el efecto utilizarán formularios de seguimiento, control y deberán llevar actualizados los siguientes formularios de registros:



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000039

- a) Libro de inventarios de vehículos, accesorios y herramientas
- b) Individual de inventario de vehículos, accesorios y herramientas
- c) Tarjetas para el control de mantenimiento
- d) Orden de movilización
- e) Informe diario de movilización de cada vehículo
- f) Parte de accidentes y otras novedades
- g) Hoja de control de accesorios, combustibles y lubricantes
- h) Orden de provisión de combustible y lubricantes.

Sin corrección alguna.

Art. 7.- La Secretaría General y la Dirección de Obras Públicas, atendiendo las diversas áreas de trabajo de la Institución trasladará, previo aprobación de la máxima autoridad la administración de vehículos a direcciones o jefaturas que asumirán todas las responsabilidades determinadas en la presente Ordenanza. Sin corrección alguna

Art. 8.- Mediante acta de entrega recepción se encargará de la custodia, mantenimiento y control de los vehículos al Secretario General, Dirección de Obras Públicas y a los conductores designados. Sin corrección alguna.

Art. 9.- ORDEN DE MOVILIZACIÓN.- El desplazamiento de los vehículos del Gobierno Municipal de Mera se hará tan solo con la orden de movilización debidamente legalizada en ella constará: la fecha, el motivo, el tiempo requerido, el lugar de destino, el número de orden y la firma del Secretario General o del Director de Obras Públicas.

La orden de movilización no tendrá una vigencia mayor de 5 días hábiles.

Para el vehículo asignado a la Alcaldesa Municipal deberá conferirse la tarjeta de movilización sin restricción, en la cual se hará constar características del vehículo, color, placa, nombre del conductor al cual está asignado el vehículo, nombre de la Alcaldesa y firma de la máxima autoridad. Sin corrección alguna.

Art. 10.- CADUCIDAD DE LA ORDEN DE MOVILIZACIÓN.- Cuando un vehículo se encontrare en comisión y por causas fortuitas o de otras clase que puedan ser plenamente justificadas, debieran retornar al lugar de origen en fecha distinta a la señalada en la orden de movilización, para realizar el viaje de retorno, el jefe de comisión en el día siguiente laborable informará sobre las razones que motivaron esta circunstancia y se dejará constancia en la orden de movilización. Sin corrección alguna.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000038

Art. 11.- Cuando el vehículo se destine al cumplimiento de una comisión, la custodia, cuidado, protección y mantenimiento del mismo, corresponderá al conductor. Si las labores debieran cumplirse en el tiempo mayor a 15 días el vehículo se asignará al jefe de la comisión y al conductor mediante un acta de entrega recepción. Sin corrección alguna.

Art. 12.- USO EN DÍAS NO LABORABLES Y FUERA DE HORAS LABORABLES.- Cuando por razones de trabajo se deba movilizar un vehículo en días no laborables y fuera de horas laborables, el Secretario General o el Director de Obras Públicas de la Institución, entregará al conductor un salvo conducto, el mismo que irá adjunto a la orden de movilización y que estará firmada por la Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mera. Sin corrección alguna.

Art. 13.- El Secretario General y el Director de Obras Públicas, a cuyo cargo está el control de los vehículos receptorá el informe diario de movilización de vehículos suscritos por los conductores asignados. Sin corrección alguna.

Art.14.- CUSTODIA DE VEHÍCULOS.- El Secretario General, el Director de Obras Públicas, y los conductores asignados serán los únicos responsables de la custodia del vehículo durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las labores oficiales encomendadas.

Los vehículos del Gobierno Municipal de Mera, excepto el señalado para el uso exclusivo y personal de la Alcaldesa Municipal, concluida la jornada de labor, se guardarán en los lugares destinados para el efecto.

Cuando un vehículo deba permanecer en un frente de trabajo en horas no laborables, el conductor informará de esta novedad diariamente al Secretario General.

El empleado designado *para la recepción* será responsable de recibir el vehículo en perfectas condiciones, con sus partes y accesorios completos y procederá a entregarlo en la misma forma utilizando para el efecto el formulario de inventario individual de vehículo, accesorios y herramientas.

Serán conjuntamente responsables el conductor, el Secretario General o Director de Obras Públicas, o en su caso el funcionario a quien se hubiese delegado la administración del vehículo, que autorice la salida del mismo en malas condiciones o con desperfectos mecánicos. Sin corrección alguna.

Art. 15.- Los vehículos del Gobierno Municipal de Mera, no podrán salir del territorio nacional salvo casos de emergencia para lo cual deberán ser autorizados por la Alcaldesa Municipal. Sin corrección alguna.

Art. 16.- El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos se lo efectuará en los talleres de la Institución y podrá ser preventivo y correctivo para la mejor conservación de los vehículos, el primero se lo efectuará en forma periódica y programada antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo; y el segundo se los realizará al ocurrir estos eventos.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000086

Para tales fines se utilizará el formulario "Tarjetas para el control de mantenimiento" en el que constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente. Sin corrección alguna.

Art. 17.- CHEQUEO DE VEHÍCULOS.- El conductor diariamente revisará y controlará el vehículo designado a su custodia, observará los niveles de aceite, agua y demás lubricantes, la presión y estado de los neumáticos, accesorios, así como también cuidará el aseo interior y exterior del vehículo. Además será responsable del chequeo de todas las partes mecánicas y electrónicas del automotor. Sin corrección alguna.

Art. 18.- CHEQUEOS MECÁNICOS EN TALLERES PROPIOS.- A los vehículos del Gobierno Municipal de Mera, se les realizara el chequeo preventivo y correctivo en los talleres de la Institución, debiendo el jefe de talleres solicitar al jefe de bodega los repuestos y accesorios indispensables. Sin corrección alguna.

Art. 19.- CHEQUEOS MECÁNICOS EN TALLERES PARTICULARES.- Los vehículos del Gobierno Municipal de Mera, se repararán en talleres particulares solo en caso de emergencia y en los casos siguientes:

- 1- Por falta de personal especializado
- 2- Insuficiencia de equipos y herramientas y/o accesorios
- 3- Convenios de garantías de uso con la firma o casa distribuidora en las que se adquirió.

El Secretario General y el Director de Obras Públicas, conocerá el caso y con el informe del jefe de talleres, comunicará a la Municipalidad el particular a fin de que se designe el taller para la reparación y se autorice la provisión de los repuestos necesarios para la misma; sobre el particular se elevará el informe que debidamente legalizado servirá para que la Dirección Financiera tramite el pago previa autorización de Alcaldía.

Ningún vehículo del Gobierno Municipal de Mera, ingresará a un taller sin la constancia escrita de la recepción, las condiciones del vehículo, número del motor y accesorios que lleva. El documento de entrega recepción será firmado por el responsable del taller y por las persona que ha dejado el vehículo. Sin corrección alguna.

Art. 20 CONTROL DE RENDIMIENTO.- El Secretario General o el Director de Obras Públicas encargado de la administración de vehículos en coordinación con el jefe de talleres establecerán un control de los accesorios, para determinar su rendimiento y evitar cambios o bajas innecesarias o dolosas. También se controlará el consumo de combustibles con referencia al rendimiento medio de



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000037

kilómetro por galón para cada tipo de vehículos. Al efecto se utilizará la hoja de control de accesorios, combustibles y lubricantes. Sin corrección alguna.

Art. 21.- Los cupos de combustibles y lubricantes que se requieran para la movilización de los vehículos serán solicitados a la Secretaría General y a la Dirección de Obras Públicas, por medio del formulario "Orden de provisión de combustibles y lubricantes". Sin corrección alguna.

Art. 22.- CONTROL DE COMPRAS.- Los documentos relacionados con la compra de repuestos y accesorios de vehículos serán confirmados con las ordenes de ingreso y egreso de inventarios, y el control y cuidado estará a cargo del Guardalmacén de la Institución. Sin corrección alguna.

Art. 23.- IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS.- Los vehículos del Gobierno Municipal de Mera, se identificarán por el color y sello correspondientes que se coloquen en las puertas. Sin corrección alguna.

Art. 24.- PLACAS DE TRANSITO.- Los vehículos a más de lo dispuesto en el Art. anterior, deben ser matriculados y portar su placa de identificación, conforme lo dispone la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento vigente. Sin corrección alguna.

Art. 25.- CONTROL DE TRANSITO.- Los vehículos de la Institución estarán sometidos a los controles de las Autoridades de tránsito ante los cuales se presentará la respectiva "Orden de Movilización" y demás documentos del vehículo que permitan su libre circulación. Sin corrección alguna.

Art. 26.- Los vehículos de propiedad del Gobierno Municipal de Mera, serán asegurados contra accidentes, robos, riesgos contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías nacionales, en las condiciones más adecuadas para la Institución y de conformidad con lo que disponen las Leyes y reglamentos pertinentes. Sin corrección alguna.

Art. 27.- ACCIDENTES.- El funcionario de la Comisión o el Conductor del Vehículo, de producirse algún daño o accidente informará inmediatamente a la oficina encargada del control de vehículos utilizando el formulario "Partes de accidentes y otras novedades".

El jefe de oficina de control coordinará con el Departamento Jurídico y este con la máxima autoridad de la Institución, para la actuación entre los jueces competentes a fin de establecer las responsabilidades.

De comprobarse que la causa que motivo el accidente o percance se dio por negligencia del conductor asignado al vehículo del gobierno municipal de Mera, será sancionado de conformidad con lo que establece el reglamento de la materia. Sin corrección alguna.

Art. 28.- Los vehículos pesados y livianos del Gobierno Municipal de Mera, serán guardados en los hangares de la Municipalidad, debiendo el Guardián llevar un libro de control en la que se registrará



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000035

la hora de salida y entrada de los vehículos, en las mismas condiciones en las que se ha entregado; y, el nombre y firma del conductor.

Para la salida de los vehículos se deberá exigir la presentación de la orden de movilización debidamente legalizada. Sin corrección alguna.

Art. 29.- El o los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos que incurrieren en el quebrantamiento de disposiciones legales y reglamentarias sobre el uso, mantenimiento, movilización y control de vehículos pertenecientes al Gobierno Municipal de Mera, serán sancionados de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Código de Trabajo, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y reglamentación interna del Gobierno Municipal de Mera, según el caso. Sin corrección alguna.

Art. 30.- CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- Son causales para la determinación de responsabilidades administrativas, en armonía con lo previsto en la Ley de Contraloría General del Estado las siguientes causales:

- a) Emitir órdenes de movilización: sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones;
- b) Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización o utilizando las que se encuentran caducas o con carácter permanente o por tiempo indefinido.
- c) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos y número de identificación de los vehículos.
- d) Inobservar las normas jurídicas vigentes sobre la utilización de los vehículos oficiales.
- e) Utilizar indebidamente la orden de movilización
- f) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópicas o estupefacientes sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.
- g) Conducir o utilizar el vehículo oficial por el funcionario o empleado, sus familiares o por terceras personas no autorizadas.
- h) Invadir o impedir de cualquier forma el operativo de control de los vehículos oficiales;
- i) Sustituir las placas oficiales por las de un vehículo particular
- j) Utilizar los vehículos oficiales en actividades distintas a las expresamente permitidas.

Sin corrección alguna.

Art. 31.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de aprobación sin perjuicio de su publicidad en el Registro Oficial, quedando insubsistente cualquier otra ordenanza, reglamento existente. Sin corrección alguna. Hasta aquí la discusión en primera de la ordenanza reformativa para el uso y movilización de vehículos puesta a consideración del concejo.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

0000034

La señora alcaldesa analizado que a sido el tema considera prudente a pesar de no existir corrección de naturaleza alguna que los compañeros se prenuencien. De forma seguida toma la palabra el Lic. Octavio Pisango quíen manifiesta que al no existir corrección de naturaleza alguna mociona se apruebe en primera la ordenanza puesta a discusión, lo cual es apoyado por el Dr. Pablo Robalino. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladís Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 023 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: aprobar en primera la ordenanza reformatoria para el uso y funcionamiento de los vehículos pertenecientes al Gobierno Municipal de Mera.**

4.- INFORME DE ALCALDIA: Luego de extender el saludo correspondiente compañeros quiero partir manifestando que en esta semana se ha recibido una comisión del concejo Provincial encabezada por el Señor Prefecto quien ha expresa su felicitación a esta municipalidad por el trabajo emprendido lo cual debe recomfortarnos mucho ya que esto denota el trabajo que de buena manera estamos encaminando. De igual forma se participo en una sesión del COMAGA instancia en la que se está buscando coyunturas tendientes a buscar recursos tan necesarios para nutrir las arcas de este Municipio para la ejecución de obras tan importantes como lo es el agua potable, el alcantarillado entre otras obras más. De igual forma compañeros se ha visto necesaria la visita al Cantón Otavalo con el fin de poder hacer una visita a la planta de tratamiento de agua potable misma que según se ha conversado es de ultima data y esto puede ayudarnos de forma efectiva para tener una idea muy clara de lo que queremos hacer en nuestro Cantón. Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 12H40. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 010 DEL MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Msc. Mirian Jurado

ALCALDESA





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

Lic. Luis Llallico

VICEPRESIDENTE

0000033

Lic. Octavio Pisango

CONCEJAL

Dr. Pablo Robalino

CONCEJAL

Sra. Flora Sarabia

CONCEJALA

Sra. Gladis Villavicencio

CONCEJALA

Dr. Aurelio Quito Cortes

SECRETARIO GENERAL

